Que al dicho señor corregidor dixo que no consintiendo en sus pro
testaçiones ni en algunas dellas que mandava al mandado a Juº
de Chinchilla por cerro que no se fique a todos los jurados desta
dicha cabdad que fasta el sabado por todo el dia vengan
dando sus cuentas dellas de ramas que se an achado con pro
testaçion sino viniere a dar las dichas cuentas a pagar an
dineros o an ~~[illegible]~~ prendas todo lo que deven que fara ex
cusion en sus bienes e mando que el dicho por testº no se fique
a los ~~[illegible]~~ contadores dellas cabdad que en la vn dia de lo suso
dicho despues de comer a goça de sus bienes vaya a la posa
da del dicho señor corregidor y esten alli conmando las dichas
cuentas con protestaçion sino lo fiziere asy los dichos
contadores que se cuadra en sus bienes todo lo que los dichos
jurados deven

Que miercoles catorze dias del dicho mes de julio del dicho año ante el dicho
señor corregidor e pedro riquelme e Juº de Cordoba de Abiles e al
fajardo regidores e pedro carrillo e Diº de penarada e Juº de
cordova e alonso de camora jurados paresçio Juº dellas cueva
e dixo que fazia e fizo la puja del quarto en la renta del al
modo desta cabdad que estava rematada en Franco Escarta
mad en diez e seys mill mrs e pidio a los dichos señores
le rebaban la dicha postura e los dichos señores dixeron que la
recibian e la recibieron e avian por fecha remataron al dicho
Juº dellas cueva que cogia la dicha renta como mayor ponedor del
que recibiero juramento que dara buena cuenta de lo que recibiere
testigos Franco de palazol e Diº de mon[illegible] e Juº ximenez de
medrano vezinos dellas dicha cabdad

Que dieron carta a Juº de cordova jurado e a diego de monçon pes que ante
mi dicho testº cortan la dicha renta y esten en las pujas dellas
y quando fuere tiempo del remate fanga relaçion ante mi